



# Contrato Plan

**Departamento de Santander**  
2013-2020

**OTROSÍ nro. 1 Modificadorio.**



**DNP** Departamento  
Nacional  
de Planeación



**GOBIERNO DE COLOMBIA**



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**



**DNP** Departamento  
Nacional  
de Planeación

Otrosí modificatorio nro. 01

Contrato Plan de la Nación con el departamento de  
Santander.

4 de mayo de 2018



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
POR EQUIDAD Y PROGRESO



**OTROSÍ NRO. 1 MODIFICATORIO AL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN CON EL  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Entre los suscritos a saber, **LUIS FERNANDO MEJÍA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80.060.735 de Bogotá D.C., en su calidad de Director General del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)** con NIT. 899.999.011-0, nombrado mediante Decreto nro. 000835 del 22 de mayo de 2017, debidamente posesionado mediante acta nro. 2802 del 22 de mayo de 2017, facultado de conformidad con el numeral 24 del artículo 7 del Decreto nro. 2189 de 2017, quien en el presente documento y para todos los efectos se denominará **DNP**; **DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 91.490.930 expedida en Bucaramanga - Santander, en su condición de gobernador del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, posesionado mediante acta del 30 de diciembre de 2015, facultado para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la Ley, quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO**; **LIBARDO ROMERO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 5.653.545 expedida en Guadalupe, en su condición de alcalde del **MUNICIPIO DE GUADALUPE**, debidamente posesionado ante el Notario Único del Circulo de Guadalupe - Santander, según consta en la escritura pública nro. 190 del 31 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE GUADALUPE**; **SERGIO ALONSO VALENZUELA ISABELLA**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 13.538.910 expedida en Lebrija, en su condición de alcalde del **MUNICIPIO DE LEBRIJA**, debidamente posesionado ante el Notario Único del Circulo de Lebrija - Santander, según consta en Acta de posesión nro. 01 de fecha 27 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE LEBRIJA**; en calidad de miembros del Consejo Directivo del Contrato Plan Santander hemos acordado suscribir el presente Otrosí nro. 01 Modificadorio al Contrato Plan de la Nación con el Departamento de Santander previas las consideraciones que se exponen a continuación:

**CONSIDERACIONES:**

- I. Los Contratos Plan son una herramienta de buen gobierno dirigida a impulsar el desarrollo territorial, mejorar la priorización de acciones y la concurrencia de esfuerzos y fuentes de inversión entre el Gobierno nacional y los gobiernos territoriales, cuyo marco jurídico está contenido en las Leyes 1454 de 2011 "*Por medio de la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*" (LOOT), Ley 1450 de 2011 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014*" y la Ley 1753 de 2015 "*Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"*", y sus disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo deroguen, adicionen, modifiquen o complementen.
- II. El Gobierno nacional identificó al Departamento de Santander como un territorio prioritario para la intervención pública de acuerdo con el análisis y criterios para la construcción de un Contrato Plan y según los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, especialmente con lo relacionado a: (i) Infraestructura y conectividad; (ii) Desarrollo económico; (iii) Desarrollo social, y (iv) Inclusión social.
- III. Con relación al actual escenario de Paz y Posconflicto que vive la nación, se da especial relevancia en continuar con las acciones que en el marco del Contrato Plan se han venido realizado en los diferentes ejes programáticos del Acuerdo Estratégico firmado el 27 de julio de 2013 entre el Gobierno nacional y el Departamento de Santander; lo anterior buscando contribuir a que el Departamento mejore las condiciones de vida de una parte de los municipios que históricamente fueron afectados por el conflicto armado.



- IV. Así mismo a través de la estrategia Contrato Plan Santander, se ha buscado romper la inequidad en la inversión pública y generar espacios participativos para las comunidades de base, gremios, empresarios y demás grupos representativos de la sociedad. Sin embargo, siguen existiendo sentidas necesidades en el territorio, que requieren una atención urgente para el logro de las metas propuestas en el acuerdo inicial de Contrato Plan que permitan avanzar en la hoja de ruta propuesta inicialmente y así alcanzar metas inconclusas que han sido rezagadas por factores como gestión de recursos, dificultades en el logro de viabilidad de los proyectos y la continuación con el seguimiento efectivo a los proyectos en ejecución. En este sentido, cobran especial importancia los sectores de agua potable y saneamiento, sector de infraestructura vial, portuaria y aeroportuaria, sector salud, turismo, vivienda, educación y productivo.
- V. En el marco del consejo directivo, (Acta CD nro. 19 del 20 de marzo de 2018) en el ítem 6. Propositiones y Varios, el Gobernador de Santander, manifiesta la importancia de continuar con la herramienta "Contratos Plan" como mecanismo de gestión y articulación entre los diferentes niveles de gobierno. Además de ser insumo de gran importancia para el próximo Plan de Desarrollo Nacional; el Consejo Directivo autoriza avanzar en una propuesta de prórroga del Contrato Plan Santander. En consecuencia, con lo anterior, en el Consejo Directivo nro. 20 celebrado el 30 de abril de 2018, se aprueba realizar las gestiones pertinentes con el fin de prorrogar el Contrato Plan Santander por dos (2) años a partir de 27 de julio de 2018.
- VI. Bajo ese entendido, debido a la concurrencia en los esfuerzos de gestión de parte del Gobierno nacional y el territorio, se hace necesario modificar el Contrato Plan Santander en su clausulado, de acuerdo con lo siguiente:
- (i) La cláusula tercera referida al plazo contractual. Modificación que acontece con ocasión del mayor tiempo de implementación que requiere el desarrollo de las líneas programáticas.
- VII. Las autoridades involucradas cuentan con la competencia para modificar y suscribir el presente Otrosí del Contrato Plan<sup>1</sup> y en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, consideran pertinente la modificación de lo expuesto en aras de la realización de los fines del Contrato Plan que permita la planificación, ejecución y financiación mancomunada de políticas, programas y proyectos para el desarrollo integral del territorio.

En consecuencia, las partes suscribientes:

#### ACUERDAN

**CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO.** Se modifica la Cláusula Tercera "Duración", con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato en dos (2) años a efectos de generar los rangos de tiempo necesarios para el desarrollo de los diferentes proyectos priorizados en el marco del Contrato Plan de la Nación con el departamento de Santander, la cual quedará así:

**"Cláusula Tercera. Duración.** El plazo de ejecución del contrato plan será de siete (7) años, contados a partir de la firma del presente Acuerdo Estratégico, con posibilidad de ser prorrogados de acuerdo con las necesidades propias de cada uno de los actos o contratos realizados en la ejecución del presente acuerdo".

<sup>1</sup> Ley 1454 de 2011, artículo 18 y Ley 1753 de 2015, artículo 198.



**CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA.** Los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato Plan del departamento de Santander que no hayan sido modificados tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

**CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí se perfecciona con la firma del Director del DNP, el Gobernador del departamento de Santander y los Alcaldes miembros del Consejo Directivo del Contrato Plan.

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2018.

Los suscribientes,

Por la Nación:

Por el Departamento:

  
**LUIS FERNANDO MEJÍA ALZATE**  
Director Departamento Nacional de Planeación

  
**DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**  
Gobernador del departamento de Santander

Por los municipios representantes del Consejo Directivo del Contrato Plan:

  
**LIBARDO ROMERO RODRIGUEZ**  
Alcalde del municipio de Guadalupe

  
**SERGIO ALONSO VALENZUELA I**  
Alcalde del municipio de Lebrija

Aprobó:  Geovanny Rodríguez L. - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.  
Revisó:  Santos Beltrán - Gerente Nacional de Contratos Plan   
 Aydee Markezza Marsiglia Bello - Abogada de la Oficina Asesora Jurídica   
 Carolina Amador - Asesora Subdirección Territorial  
Proyectó:  Javier Amorocho Gargueta - Apoyo jurídico Contratos Plan.

